



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

28 de abril de 2023.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Cámara de Senadores de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, nos fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se Extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su Ley Orgánica.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85; 86; 89; 90; 93; 94, y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113; 117; 135, fracción I; 163, fracción II; 166, párrafo 1; 174; 175, párrafo 1; 176; 177, párrafo 1; 178; 182; 183; 184; 186; 187 y 190, párrafo 1, fracción VI del Reglamento del Senado de la República, nos reunimos para el análisis, discusión y valoración de la Minuta que se menciona y formulamos el presente dictamen al tenor de la siguiente:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA.

METODOLOGÍA.

- I. En el apartado de **“ANTECEDENTES”**, se deja constancia del inicio del proceso legislativo con la recepción y turno de la Minuta para la elaboración del dictamen correspondiente, así como de los trabajos previos realizados por estas Comisiones Unidas.
- II. En el apartado relativo al **“OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA”**, se hace referencia al propósito y alcances de la propuesta de la minuta materia del presente estudio.
- III. En el apartado de **“ANÁLISIS, VALORACIÓN Y CONSIDERACIONES A LA MINUTA”**, se expresan las razones que sustentan la valoración realizada por estas Comisiones Unidas en torno a la reforma en cuestión.
- IV. En el apartado relativo a **“TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO”**, se presentan las propuestas específicas y efectos del Decreto planteado para su entrada en vigor.

I. ANTECEDENTES.

- En fecha 26 de abril de 2023, el Presidente de la Mesa Directiva de la presente Soberanía, acordó dar turnó directo de la presente Minuta, mediante Oficio No. DGPL-2P2A.-3720, a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y, de Estudios Legislativos, Segunda, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 176, numeral 2, del Reglamento del Senado de la República.
- En reunión de trabajo celebrada el 28 de abril del presente año, las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA.

Legislativos, Segunda, revisamos el contenido de la citada Minuta, a efecto de emitir observaciones y comentarios a la misma, e integrar el presente dictamen.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA.

La minuta pretende extinguir al Organismo Descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo, Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), por medio de la abrogación de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo, Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Dicha Minuta pretende efficientar los recursos públicos dirigidos al sector agrícola, rural, forestal y pesquero, con la finalidad de que estos recursos se entreguen directamente a las personas beneficiarias, sin intermediarios y sin gastos en infraestructura administrativa innecesaria.

Ahora bien, con el objeto de presentar una clara referencia de las modificaciones realizadas por la Colegisladora, se presenta el texto integro de la Minuta que las y los Senadores de las Comisiones Dictaminadoras, nos avocaremos a valorar:

DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA.

Artículo Primero. Se extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, que conservará su personalidad jurídica exclusivamente



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA.

para efectos del proceso de liquidación respectivo, en términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.

Artículo Segundo. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de coordinadora de sector, a través de la Unidad de Banca de Desarrollo, será la responsable del proceso de extinción y liquidación de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Artículo Tercero. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de coordinadora de sector, a través de la Unidad de Banca de Desarrollo, dentro de un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, publicará las bases de liquidación, atendiendo a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Artículo Cuarto. El proceso de liquidación de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, estará a cargo del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, quien fungirá como liquidador único del Gobierno Federal, conforme a las disposiciones legales aplicables, para lo cual tendrá las más amplias facultades para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas; para suscribir u otorgar títulos de crédito, así como para realizar cualquier acción que coadyuve a un eficiente proceso de liquidación.

El proceso de liquidación deberá llevarse a cabo de manera oportuna, eficaz y con apego a las disposiciones jurídicas que lo rigen, cuidando en todo momento la adecuada protección a los intereses del público.

Artículo Quinto. El liquidador deberá cumplir con los acuerdos aprobados por el Consejo Directivo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en las sesiones de fechas nueve de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA.

septiembre y quince de diciembre de dos mil veintidós, respecto del pago anticipado de los créditos multilaterales con el Banco Interamericano de Desarrollo, así como destinar los recursos que resulten de la recuperación de sus activos, para cubrir los pasivos y contingencias que se originen de la propia liquidación y los gastos de administración que realice en cumplimiento de su cargo, en términos del artículo décimo del presente Decreto.

Artículo Sexto. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán que el procedimiento de liquidación se realice conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo Séptimo. Las erogaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, según corresponda, por lo que no se autorizarán recursos financieros adicionales en el presente ejercicio ni en los subsecuentes.

En tal sentido, el liquidador deberá destinar los recursos que resulten de la recuperación de activos de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, para cubrir los pasivos y contingencias que se originen de la propia liquidación, así como los gastos de administración que realice en cumplimiento de su cargo. En el balance final de la liquidación se deberá precisar el destino desglosado de todos los recursos señalados en este artículo.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA.

La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero deberá realizar a favor del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, la transferencia de los bienes, derechos y obligaciones, misma que se llevará a cabo conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

La transferencia de bienes y derechos a que se refiere el presente artículo, no quedará gravada por ningún impuesto federal, de conformidad con el artículo 2o., fracción XIII, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Artículo Octavo. Los bienes muebles e inmuebles de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero que se liquidan podrán transmitirse a título gratuito, según su naturaleza y mejor aprovechamiento, a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo Noveno. Los derechos laborales de las personas trabajadoras, incluyendo las indemnizaciones correspondientes, de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, serán respetados íntegramente, conforme a las disposiciones laborales aplicables, por conducto del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado como liquidador. Para el pago de los conceptos referidos se estará a lo dispuesto en el artículo séptimo del presente Decreto.

Artículo Décimo. Los recursos remanentes que resulten a la conclusión del proceso de liquidación de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, tendrán el tratamiento que corresponda, en términos de las disposiciones aplicables.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA.

Artículo Décimo Primero. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como coordinadora de sector, una vez concluido el proceso de liquidación, informará al área correspondiente, para que se actualice la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal.

Artículo Décimo Segundo. Se abroga la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de diciembre de 2002.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que sean contrarias a lo establecido en el presente Decreto.

Tercero. Para el cumplimiento de las obligaciones con las personas trabajadoras jubiladas y pensionadas del Sistema Banrural, las mismas continuarán a cargo del Fondo de Pensiones del Sistema Banrural (FOPESIBAN) operado por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) y no afectarán los derechos adquiridos de las personas jubiladas y pensionadas del Sistema Banrural por la entrada en vigor del presente Decreto.

III. ANÁLISIS, VALORACIÓN Y CONSIDERACIONES A LA MINUTA.

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 85; 86; 89; 90; 93; 94, y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113; 117; 135, fracción I; 163, fracción II; 166, párrafo 1; 174; 175, párrafo 1; 176; 177, párrafo 1; 178; 182; 183; 184; 186; 187; 188; 189, y 190 del



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA.

Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, resultamos competentes para dictaminar la Minuta descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDA. El estudio de cualquier acto de autoridad, debe necesariamente analizarse a la luz de los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, por dos cuestiones que las y los Senadores integrantes de las presentes Comisiones Unidas, consideramos necesarias y fundamentales para el mantenimiento del Estado de Derecho.

De esta manera, por una primera parte, encontramos la necesidad de identificar que cualquier acto de autoridad sea dirigido de conformidad y con fundamento en alguno de los principios o fundamentos que constituyen el pacto político fundamental de nuestra nación, representado en la Constitución Federal, lo anterior, para identificar que, en el caso en concreto, una medida o propuesta legislativa, es acorde con los principios establecidos en nuestro marco Constitucional y por ello, viable de conformidad con nuestro sistema político.

Por otro lado, encontramos necesaria la identificación de lo mencionado en el párrafo inmediato anterior, pues el reconocimiento de los principios que dan lugar a la modificación legislativa (contenida en la Minuta), debe de obedecer, al tratarse de reformas, adiciones, derogaciones o abrogaciones a Leyes Secundarias, sustentarse en algunos de los principios protegidos por la Constitución Federal.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA.

Lo anterior, representa una gran importancia, pues si la modificación normativa sujeta a análisis por las y los Senadores Integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, no se encuentra alineada a lo establecido en nuestro andamiaje Constitucional, la medida legislativa no será viable, por ser considerada violatoria del principio de Legalidad.

Dicho lo anterior, del análisis integral del contenido de la Minuta remitida por la Colegisladora, las presentes Comisiones Unidas, identificamos que la propuesta normativa recae esencialmente en un Proyecto de Decreto que prevé la extinción del Organismo Público Descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Derivado de lo anterior, se identifica que el contenido del Proyecto de Decreto coincide con la finalidad buscada, pues se encuentra que dentro del articulado de dicho Proyecto de Decreto, se establecen las porciones normativas suficientes y necesarias para llevar a cabo la liquidación del Organismo Público Descentralizado que se pretende extinguir en la Minuta sujeta a estudio.

De esta manera, para las presentes Comisiones Unidas, resulta estrictamente necesario identificar si la finalidad buscada en la Minuta remitida por la Colegisladora, se acopla a las finalidades establecidas en el marco Constitucional.

En ese orden de ideas, con la intención de identificar lo anterior, resulta indispensable conocer el objeto del Órgano Descentralizado que se pretende extinguir, de esta manera, el artículo 2 de Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, establece lo siguiente:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA.

Artículo 2o.- La Financiera tendrá como objeto coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población. Para el cumplimiento de dicho objeto, otorgará crédito de manera sustentable y prestará otros servicios financieros a los Productores e Intermediarios Financieros Rurales, procurando su mejor organización y mejora continua. Asimismo, ejecutará los programas que en materia de financiamiento rural se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Adicionalmente, promoverá ante instituciones nacionales e internacionales orientadas a la inversión y al financiamiento, proyectos productivos que impulsen el desarrollo rural. Además, operará con los gobiernos Federal, Estatales y Municipales, los programas que se celebren con las instituciones mencionadas.

(...)

De esta manera, de la lectura de lo establecido en la porción normativa transcrita, es válido concluir que el objetivo principal de la Financiera Nacional de Desarrollo es promover e impulsar la actividad prioritaria del Estado respecto al desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA.

En ese orden de ideas, hay que determinar si el Estado cuenta, de conformidad con la Constitución Federal, con las facultades necesarias para soportar la actividad descrita en el párrafo anterior, en ese sentido, en el artículo 25 del mencionado Ordenamiento Jurídico, se determina lo siguiente:

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA.

interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

(...)

Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

(...)

De esta manera, el marco jurídico Constitucional, establece que corresponde al Estado en su conjunto, la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, fomentando el crecimiento económico, el empleo y una justa distribución del ingreso y la riqueza, donde se permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

En ese orden de ideas, las Comisiones Dictaminadoras consideramos que el Estado, efectivamente cuenta con las facultades suficientes y necesarias para analizar y, en su caso, modificar, con fundamento en el artículo 25 de la Constitución Federal si los principios establecidos en dicha porción normativa, efectivamente se están garantizando y cumpliendo en la operación práctica.

Por ello, las y los Senadores integrantes de las presentes Comisiones Unidas, consideramos que la propuesta normativa contenida en la Minuta objeto de estudio en el presente Dictamen, encuentra sustento Constitucional.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA.

TERCERA. Ahora bien, una vez establecida la competencia Constitucional contenida en la Minuta objeto de estudio, las Senadoras y Senadores integrantes de las presentes Comisiones Unidas, procederemos a valorar si la extinción del Organismo Público Descentralizado se acopla a los parámetros de regularidad Constitucional.

Para efecto de determinar lo anterior, cabe precisar que la Administración Pública Federal, se divide para su ejercicio en dos: 1) la centralizada y 2) descentralizada o paraestatal; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 1o de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

La primera de ellas, esta compuesta por la Oficina de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética. La segunda, se encuentra integrada por los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos.

La diferencia esencial entre la centralización y la descentralización reside en el ámbito de facultades y poder de control que el Ejecutivo Federal mantiene sobre los mismos.

La clasificación anterior se desprende de lo establecido en la propia Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que para dotar de mayor claridad al lector, se transcriben los artículos de interés:

Artículo 2o.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA.

encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, habrá las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada...

Artículo 3o.- El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal...

Como se desprende de la lectura de las porciones normativas descritas, el Poder Ejecutivo mantiene una relación inmediata con la administración centralizada y por lo que hace a la paraestatal, se utiliza para el auxilio del desarrollo de sus facultades y competencias, por lo que ocupan un término secundario respecto a la relación con el Ejecutivo Federal.

Lo anterior, representa un ejercicio de desincorporación de facultades de la esfera de competencias pertenecientes al Ejecutivo Federal, pero sin que las mismas, se logren desincorporar totalmente de su facultad de vigilancia y supervisión, por lo que las mismas, de no cumplir con los objetivos para los cuales fueron expresamente creadas, pueden retornar a la competencia primigenia.

Lo manifestado en el párrafo inmediato anterior, encuentra sustento en la naturaleza propia de los organismos que forman parte de la Administración Pública Paraestatal y, en ese sentido, se encuentra previsto en el artículo 16 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, de conformidad con lo siguiente:

ARTICULO 16.- Cuando algún organismo descentralizado creado por el Ejecutivo deje de cumplir sus fines u objeto o su



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA.

funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, atendiendo la opinión de la Dependencia Coordinadora del Sector que corresponda, propondrá al Ejecutivo Federal la disolución, liquidación o extinción de aquél. Asimismo podrá proponer su fusión, cuando su actividad combinada redunde en un incremento de eficiencia y productividad.

En ese orden de ideas, el Ejecutivo Federal cuenta con la competencia reglamentaria suficiente y necesaria para proponer la eliminación del Organismo Público Descentralizado que se pretende Extinguir.

Dicho lo anterior, las y los integrantes de las presentes Comisiones Unidas, debemos de valorar si efectivamente la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, dejó de cumplir con los fines y objetivos para los cuales fue creado.

De esta manera, las y los integrantes de las Dictaminadoras, debemos analizar el contenido no solo de la Minuta enviada por la Cámara de Origen, sino también del motivo por el cual se prevé la eliminación del mencionado Organismo.

En ese sentido, las presentes Comisiones Unidas, identificamos que la Colegisladora expuso en el Dictamen correspondiente a la presente Minuta¹, cuando la misma tenía origen de Iniciativa, los siguientes argumentos que tienden a vislumbrar la problemática descrita:

¹ Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/abr/20230425-VIII.pdf>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA.

- En el apartado denominado Diagnóstico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, expone la Cámara de Origen que, en sus 21 años de existencia, la Financiera otorgó créditos a una cantidad reducida de productores agrícolas, forestales y pesqueros, fundamentalmente a través de intermediarios financieros y bajo un diseño que ignoró mecanismos de cobro eficaces. Como resultado, hoy en día la Financiera es un organismo atrofiado, incapaz de cumplir su objeto de impulsar el desarrollo rural, elevar la productividad y mejorar el nivel de vida de la población a través de los créditos al sector.
- De esta manera, el Avance y Resultados 2021 del Programa Institucional de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero 2020-2024, dio a conocer que, en 2021, "el porcentaje de crédito otorgado a través de Empresas de Intermediación Financiera se ubicó en 44.5 por ciento", con alrededor de 315 Empresas de Intermediación Financiera (EIF), que operaron un monto de 21 mil 422 millones 710 mil pesos de un total de 48 mil millones de pesos que se colocaron en ese año; 198 de dichas empresas gestionaron créditos en zonas de media, alta y muy alta marginación, por un monto de 4 mil 216 millones de pesos, que representó el 19.7 % de la colocación total en segundo piso. El resto, 55.5 % de los créditos, fue entregado de manera directa a ejidatarios, productores y campesinos. En total, en ese año, se atendió a un total de 295 mil 848 productores.
- Asimismo, la mayor parte de empresas intermediarias fueron constituidas como Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (Sofomes), dedicadas preponderantemente a dispersar créditos no



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA.

destinados a actividades productivas vinculadas al medio rural, obtuvieron créditos sin garantías hipotecarias o de cualquier otro tipo que diera certeza al cumplimiento de sus obligaciones de pago, razón por la cual, actualmente su cartera vencida asciende a 8 mil 454 millones de pesos, que representan un índice de 26.2%, de una cartera crediticia de 32 mil 006 millones de pesos.

- Lo anterior, representó un incremento acumulado de la cartera vencida de la FND a 2022, producto de la mala administración de los años anteriores que debido a la falta de recuperación de los créditos otorgados ha perjudicado de manera crítica el patrimonio de la institución.
- Por último, resalta que sólo 10 de sus clientes concentran el 49.8% del total de la cartera vencida, es decir, 4 mil 210 millones de pesos. Esta concentración de deuda en pocos clientes exhibe la forma en que se otorgaron los créditos: por un lado, a grandes intermediarios y, por otro, de manera totalmente ajena a los productores y a las necesidades del campo.

Derivado de las consideraciones anteriores, es que las y los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, compartimos el espíritu de la Minuta objeto de análisis en el presente Dictamen, pues queda constatado que la Financiera Nacional de Desarrollo que se pretende extinguir, dejó de cumplir con las finalidades y objetivos para las cuales fue creada.

CUARTA. Ahora bien, tomando en cuenta las manifestaciones expresadas en el punto considerativo anterior, las y los integrantes de las Presentes Comisiones Dictaminadoras, preocupados por la efectiva atención de las necesidades que tiene el campo mexicano, analizaremos si con el marco



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA.

normativo vigente, así como de los esfuerzos realizados por el Gobierno Federal, se atienden las necesidades principales abandonadas por la Financiera Nacional de Desarrollo.

De esta manera, no pasa desapercibido para las presentes Comisiones Unidas, los programas dirigidos a brindar apoyos directos a personas productoras rurales, agrarias, forestales y pesqueras que conforman la política del sector contenidas en el Programa Nacional de Desarrollo 2019-2024, los cuales son:

- Programa Producción para el Bienestar, en el cual se destinaron 12 mil 879 millones de pesos en apoyos directos para 1 millón 807 mil 367 personas productoras durante el primer semestre de 2022.
- Programa Sembrando Vida, durante el periodo correspondiente a septiembre de 2021 a junio de 2022, se entregaron 22 mil 207 millones de pesos en apoyos de 6 mil pesos al mes a 989 mil 421 personas productoras.
- El Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuacultura en 2022, se registró un apoyo a pequeños productores pesqueros, con una erogación de 1 mil 427 millones de pesos dirigidos a casi 200 mil personas beneficiarias.
- El Programa de Apoyo a Cafetaleros y Cañeros del País, durante el año 2022, benefició a 420 mil personas pequeñas y medianas productoras de café y caña de azúcar; 250 mil de café y 170 mil de caña de azúcar.
- El Programa de Precios de Garantía, entre el periodo correspondiente a septiembre de 2021 y junio de 2022, se registró una derrama



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA.

económica de 6 mil 061.5 millones de pesos, en beneficio de 67 mil 741 pequeñas y medianas personas productoras de maíz, frijol, arroz, trigo panificable y leche.

- El Programa de Distribución de Fertilizantes Químicos y Biológicos, en 2021, ejerció un presupuesto de 2 mil 201 millones 700 mil pesos, en beneficio de 394 mil 983 personas productoras de pequeña escala.

Por ello, las presentes Comisiones Dictaminadoras, consideramos que el sector prioritario sobre el desarrollo agropecuario, rural, forestal y pesquero, se encuentran debidamente atendidos con los instrumentos que se encuentran vigentes previamente mencionados, por lo que la extinción del Organismo Público Descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, no repercutirá en una afectación a los sectores mencionados, primordialmente por lo que ha quedado debidamente constatado en el presente Dictamen, pues dicho Organismo, se alejó de su objeto fundamental.

QUINTA. Dentro del contenido del Proyecto de Decreto, objeto de valoración en el presente apartado, como se mencionó con anterioridad, se establece principalmente la previsión de la extinción del multicitado Organismo y, la mayoría del articulado conducente, va encaminado a darle viabilidad operativa y jurídica al proceso de extinción y liquidación. En ese sentido, las presentes Comisiones Dictaminadoras, compartimos la finalidad de dichas porciones normativas, haciendo especial consideración al siguiente punto, por considerarlo el único de naturaleza diferente, con implicaciones variables que pudieran afectar derechos de terceros.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA.

Para las Senadoras y Senadores integrantes de las presentes Comisiones, reviste una especial preocupación garantizar los derechos de las y los trabajadores, así como de las y los jubilados y pensionados, que pudiesen verse afectados por la entrada en vigor del presente Proyecto de Decreto.

Derivado de la preocupación anterior, las Comisiones Dictaminadoras, al momento de analizar pormenorizadamente el texto integral de la Minuta remitida por la Colegisladora, identificamos las siguientes proposiciones normativas:

- El **Artículo Noveno**, del Proyecto de Decreto determina que: Los derechos laborales de las personas trabajadoras, incluyendo las indemnizaciones correspondientes, de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, serán respetados íntegramente, conforme a las disposiciones laborales aplicables, por conducto del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado como liquidador. Para el pago de los conceptos referidos se estará a lo dispuesto en el artículo séptimo del presente decreto.
- Ahora bien, el **Artículo Tercero Transitorio**, expresa lo siguiente: Para el cumplimiento de las obligaciones con las personas trabajadoras jubiladas y pensionadas del Sistema Banrural, las mismas continuarán a cargo del Fondo de Pensiones del Sistema Banrural (FOPESIBAN) operado por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) y no afectarán los derechos adquiridos de las personas jubiladas y pensionadas del Sistema Banrural por la entrada en vigor del presente Decreto.

De conformidad con lo anterior, las y los integrantes de las presentes Comisiones Unidas, desahogamos la preocupación externada en el



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA.

presente considerando, pues de la propuesta objeto de análisis, se desprende claramente que los derechos que correspondan tanto a las y los trabajadores de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, así como de los derechos que le correspondan a las personas jubiladas y pensionadas del Sistema Banrural, serán íntegramente respetados.

En ese orden de ideas, las presentes Comisiones Unidas, expresamos la conformidad con la totalidad del Proyecto de Decreto contenido en la Minuta objeto de análisis en el presente Dictamen.

Por lo anteriormente fundado y motivado, estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, que suscribimos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA.

DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA.

Artículo Primero. Se extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, que conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación respectivo, en términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.

Artículo Segundo. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de coordinadora de sector, a través de la Unidad de Banca de Desarrollo, será la responsable del proceso de extinción y liquidación de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Artículo Tercero. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de coordinadora de sector, a través de la Unidad de Banca de Desarrollo, dentro de un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, publicará las bases de liquidación, atendiendo a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Artículo Cuarto. El proceso de liquidación de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, estará a cargo del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, quien fungirá como liquidador único del Gobierno Federal, conforme a las disposiciones legales aplicables, para lo cual tendrá las más amplias facultades para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas; para suscribir u otorgar títulos



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA.

de crédito, así como para realizar cualquier acción que coadyuve a un eficiente proceso de liquidación.

El proceso de liquidación deberá llevarse a cabo de manera oportuna, eficaz y con apego a las disposiciones jurídicas que lo rigen, cuidando en todo momento la adecuada protección a los intereses del público.

Artículo Quinto. El liquidador deberá cumplir con los acuerdos aprobados por el Consejo Directivo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en las sesiones de fechas nueve de septiembre y quince de diciembre de dos mil veintidós, respecto del pago anticipado de los créditos multilaterales con el Banco Interamericano de Desarrollo, así como destinar los recursos que resulten de la recuperación de sus activos, para cubrir los pasivos y contingencias que se originen de la propia liquidación y los gastos de administración que realice en cumplimiento de su cargo, en términos del artículo décimo del presente Decreto.

Artículo Sexto. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán que el procedimiento de liquidación se realice conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo Séptimo. Las erogaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, según corresponda, por lo que no se autorizarán recursos financieros adicionales en el presente ejercicio ni en los subsecuentes.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA.

En tal sentido, el liquidador deberá destinar los recursos que resulten de la recuperación de activos de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, para cubrir los pasivos y contingencias que se originen de la propia liquidación, así como los gastos de administración que realice en cumplimiento de su cargo. En el balance final de la liquidación se deberá precisar el destino desglosado de todos los recursos señalados en este artículo.

La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero deberá realizar a favor del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, la transferencia de los bienes, derechos y obligaciones, misma que se llevará a cabo conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

La transferencia de bienes y derechos a que se refiere el presente artículo, no quedará gravada por ningún impuesto federal, de conformidad con el artículo 2o., fracción XIII, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Artículo Octavo. Los bienes muebles e inmuebles de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero que se liquidan podrán transmitirse a título gratuito, según su naturaleza y mejor aprovechamiento, a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo Noveno. Los derechos laborales de las personas trabajadoras, incluyendo las indemnizaciones correspondientes, de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, serán respetados íntegramente, conforme a las disposiciones laborales aplicables, por conducto del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado como liquidador.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA.

Para el pago de los conceptos referidos se estará a lo dispuesto en el artículo séptimo del presente decreto.

Artículo Décimo. Los recursos remanentes que resulten a la conclusión del proceso de liquidación de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, tendrán el tratamiento que corresponda, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo Décimo Primero. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como coordinadora de sector, una vez concluido el proceso de liquidación, informará al área correspondiente, para que se actualice la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal.

Artículo Décimo Segundo. Se abroga la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de diciembre de 2002.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que sean contrarias a lo establecido en el presente Decreto.

Tercero. Para el cumplimiento de las obligaciones con las personas trabajadoras jubiladas y pensionadas del Sistema Banrural, las mismas continuarán a cargo del Fondo de Pensiones del Sistema Banrural



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA.

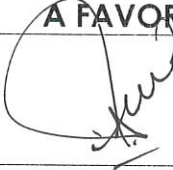
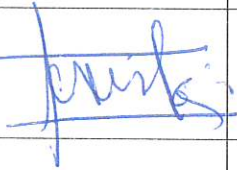
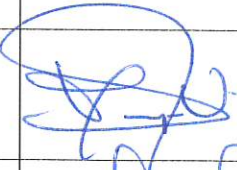
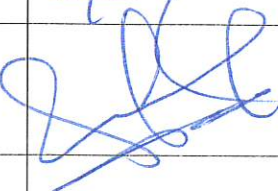

(FOPESIBAN) operado por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) y no afectarán los derechos adquiridos de las personas jubiladas y pensionadas del Sistema Banrural por la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en la Sala de Comisiones de la H. Cámara de Senadores, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

	SENADOR(A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1	Sen. Ernesto Pérez Astorga Presidente			
2	Sen. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado Secretaria			
3	Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís Secretario			
4	Sen. Rocío Adriana Abreu Artiñano Integrante			
5	Sen. Cristóbal Arias Solís Integrante			
6	Sen. Jaime Bonilla Valdez Integrante			
7	Sen. Imelda Castro Castro Integrante			
8	Sen. Freyda Marybel Villegas Canché Integrante			
9	Sen. María Soledad Luévano Cantú Integrante			
10	Sen. Ifigenia Martínez Hernández Integrante			
11	Sen. José Ramón Gómez Leal Integrante			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

	SENADOR(A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
12	Sen. Lucy Meza Guzmán Integrante			
13	Sen. Ovidio Salvador Peralta Suárez Integrante	<i>(Signature)</i>		
14	Sen. Cora Cecilia Pinedo Alonso Integrante			
15	Sen. Gustavo Madero Muñoz Integrante			
16	Sen. Gina Andrea Cruz Blackledge Integrante			
17	Sen. Minerva Hernández Ramos Integrante			
18	Sen. Claudia Edith Anaya Mota Integrante			
19	Sen. Jorge Carlos Ramírez Marín Integrante			
20	Sen. Luis David Ortíz Salinas Integrante			
21	Sen. Juan Manuel Fócil Pérez Integrante			
22	Sen. Sasil De León Villard Integrante			



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**Viernes 2 de abril de 2023, 16:00 HORAS
Sala 2, Planta Baja Hemiciclo;
Plataforma "Cisco Webex Meetings"**



Firma

Sen. Rocío Adriana Abreu Artiñano
Integrante

**VOTO DICTAMEN
SENTIDO**

Firma
A FAVOR

Firma
EN CONTRA

Firma
ABSTENCIÓN



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**Viernes 2 de abril de 2023, 16:00 HORAS
Sala 2, Planta Baja Hemiciclo;
Plataforma "Cisco Webex Meetings"**



Firma

**Sen. Sasil De León Villard
Integrante**

VOTO DICTAMEN SENTIDO

Firma
A FAVOR

Firma
EN CONTRA

Firma
ABSTENCIÓN



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**Viernes 2 de abril de 2023, 16:00 HORAS
Sala 2, Planta Baja Hemiciclo;
Plataforma "Cisco Webex Meetings"**



Firma

**Sen. Lucy Meza Guzmán
Integrante**

VOTO DICTAMEN SENTIDO

[Handwritten signature]

Firma
A FAVOR

Firma
EN CONTRA

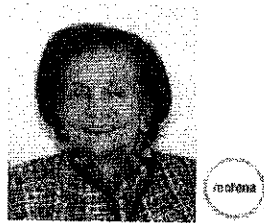
Firma
ABSTENCIÓN



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Viernes 2 de abril de 2023, 16:00 HORAS
Sala 2, Planta Baja Hemiciclo;
Plataforma "Cisco Webex Meetings"



Firma

Sen. Ifigenia Martínez Hernández
Integrante

VOTO DICTAMEN SENTIDO

Firma
A FAVOR

Firma
EN CONTRA

Ifigenia Martínez Hernández
Firma
ABSTENCIÓN



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Viernes 2 de abril de 2023, 16:00 HORAS
Sala 2, Planta Baja Hemiciclo;
Plataforma "Cisco Webex Meetings"



Firma

Sen. Imelda Castro Castro
Integrante

VOTO DICTAMEN SENTIDO

Firma
A FAVOR

Firma
EN CONTRA

Firma
ABSTENCIÓN



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**Viernes 2 de abril de 2023, 16:00 HORAS
Sala 2, Planta Baja Hemiciclo;
Plataforma "Cisco Webex Meetings"**



Firma

**Sen. Cora Cecilia Pinedo Alonso
Integrante**

VOTO DICTAMEN SENTIDO

Firma
A FAVOR

Firma
EN CONTRA

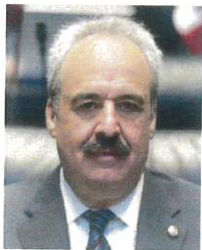





Firma
ABSTENCIÓN

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

CÉDULA DE VOTACIÓN

REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, VIERNES 28 DE ABRIL DE 2023, A LAS 16:00 HORAS; LUGAR: SALAS 3 Y 4 PLANTA BAJA, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.





A) PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA.

No.		NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1		SEN. RAFAEL ESPINO DE LA PEÑA PRESIDENTE			
2		SEN. JOSÉ NARRO CÉSPEDES SECRETARIO			
3		SEN. NADIA NAVARRO ACEVEDO SECRETARIA			
4		SEN. JOSÉ ANTONIO CRUZ ÁLVAREZ LIMA INTEGRANTE			

CÉDULA DE VOTACIÓN


No.		NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
5		SEN. ELÍ CÉSAR EDUARDO CERVANTES ROJAS INTEGRANTE			
6		SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ INTEGRANTE			
7		SEN. J. FÉLIX SALGADO MACEDONIO INTEGRANTE			
8		SEN. NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ ARREDONDO INTEGRANTE			
9		SEN. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES INTEGRANTE			

CÉDULA DE VOTACIÓN


No.		NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
10		SEN. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS INTEGRANTE			
11		SEN. NOÉ CASTAÑÓN INTEGRANTE			
12		SEN. RAÚL BOLAÑOS CACHO-CUÉ INTEGRANTE			
13		SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA INTEGRANTE			

CÉDULA DE VOTACIÓN


A. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	A		

B. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.


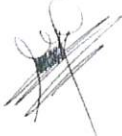
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	A		

C. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.



	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	A		

CÉDULA DE VOTACIÓN


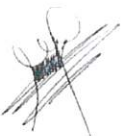
A. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
			

B. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.


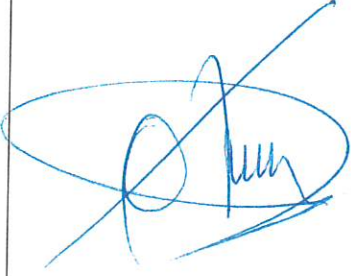
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
			

C. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.


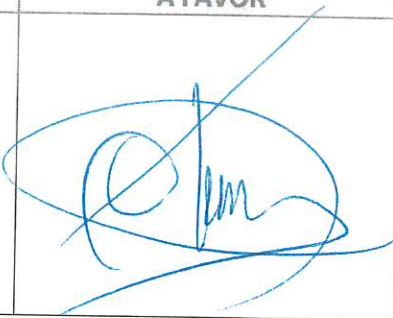
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
			

CÉDULA DE VOTACIÓN

A. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
			

B. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
			

C. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
